

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 1914

05 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JUAN DAVID LOPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 4323 del 20 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **JUAN DAVID LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **Correo: crelop1@gmail.com**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL EPA

(Original Firmado)

Armenia 05 de Octubre de 2017

Señor:
JUAN DAVID LOPEZ
Correo: crelop1@gmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 4323**
Del 20 de Septiembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1914** correspondiente al Oficio **-PQRDS- 4323** Del 20 de Septiembre de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No. 22082"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL EPA

(Original Firmado)

PQRDS – 4323

Armenia, 20 de Septiembre de 2017

Señor:

JUAN DAVID LOPEZ

Correo: crelop1@gmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica del 01/09/2017.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, es determinante concluir que en una vez culminado el término de acreditación de desocupación de un bien inmueble, la tarifa plena se reactiva de manera automática, para lo cual, tenemos la condición de desocupación del predio identificado con contrato No. **22082** culminó su vigencia en el mes de Junio de 2017, momento desde el cual se reactivó la tarifa plena para el servicio de aseo.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectuó la reliquidación de las cuentas de Aseo correspondientes al contrato interno **No. 22082**, en las cuales se facturo la tarifa plena de aseo, cuentas Nos. 39327366, 39622619, 40230380, 40527910. Procediendo a la aplicación de la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación. De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 “DESOCUPADO” Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. De igual manera, fue claro evidenciar que aun sin existir Diferencias de lecturas en los registro de medición correspondiente al predio de referencia, la entidad, mediante cuenta de Acueducto y alcantarillado Nos. 40232245 y 40529828 facturo consumo bajo la modalidad de promedio, el cual ya fue descontado en su totalidad por parte de la prestadora como consecuencia de la reclamación verbal realizada el día 12 de Septiembre de 2017. En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

(Original Firmado)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2017. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).